

 Alcaldía de Bucaramanga	MODIFICACIÓN No. 1	Código: F-GJ-1140-238,37-019
		Versión:1.0
		Fecha: Julio-06-2017
		Página 1 de 2

MODIFICATORIO No 1 ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO N.090 DEL 20 DE MAYO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y COMRED S.A.S.

Entre los suscritos **ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.812.067 de Floridablanca en su condición de Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, nombrada mediante Decreto No. 0899 de fecha 18 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 0257 del 18 de diciembre de 2025 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **COMRED S.A.S.** identificada con Nit 804.001.612-9, representada legalmente por **CLAUDIA GARCIA BLANCO** identificada con la cédula de ciudadanía 63.327.133 de Bucaramanga quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse ni ella, ni la sociedad que representa en causales de inhabilidad, prohibiciones o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 en valor, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y **COMRED S.A.S.** identificada con Nit 804.001.612-9, representada legalmente por **CLAUDIA GARCIA BLANCO** identificada con la cédula de ciudadanía 63.327.133 de Bucaramanga, se celebró el contrato No. 090 del 20 de mayo de 2026 el cual tiene por objeto **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y VICEPRESIDENCIALES DE LA REPUBLICA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**. 2.) Que el contrato fue suscrito por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.680.000.000,00)** que corresponden a una bolsa a monto agotable INCLUIDO IVA y demás gravámenes a que hubiere lugar; y un plazo contractual de DOS (02) MESES. 3.) Que se suscribió acta de inicio para el día 25 de Mayo de 2026. 4.) Que a través de la Secretaria del Interior, el día 10 de junio de 2026 presenta documento de Requerimiento Técnico donde expone la necesidad adicionar en valor la suma de **SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$722.000.000,00)**. 5.) Que, así mismo, se suscribe por parte de los supervisores del contrato el documento denominado Justificación de Modificaciones Contractuales, donde a su vez se consignan las razones técnicas que permiten establecer la necesidad del Adicional en valor. 6.) Que el valor del adicional se encuentra respaldado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N° CDP No. 00002992 del 18 de junio de 2026. 7.) Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025, "Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto", así: **"ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: (...) 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente", la Secretaría Administrativa puede suscribir el presente adicional. 8.) Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. 9.) Que el valor que se pretende adicionar, no supera el 50% del valor del contrato inicial (Art. 40 Ley 80/93, en concordancia con el numeral 8.4.10.1 del Manual de Contratación, del Municipio de Bucaramanga). 10.) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto

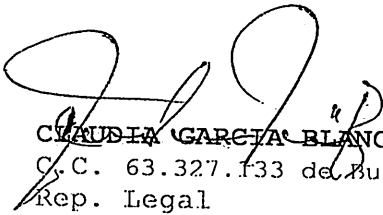
 Alcaldía de Bucaramanga	MODIFICACIÓN No. 1	Código: F-GJ-1140-238,37-019
		Versión:1.0
		Fecha: Julio-06-2017
		Página 2 de 2

C-392 de 2024, precisó que el cálculo del límite para adicionar debe realizarse en salarios mínimos, dividiendo el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción y posteriormente por dos, con el fin de determinar el número máximo de SMIMV susceptibles de adición. Así mismo, indicó que cada adición debe estimarse en salarios mínimos vigentes al momento de efectuarse, descontándose del margen restante para adicionar. 11.) Que el Concepto C-583 de 2025 reiteró que cualquier incremento del valor inicial del contrato, independientemente de la denominación que se le otorgue adición, modificación u otrosí, se encuentra sujeto al límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual aplica a todos los contratos estatales regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre que el aumento implique la incorporación de recursos adicionales al contrato inicial. 12.) Que, de conformidad con lo expuesto, el presente modificatorio N°1 para adicionar en valor al contrato No. 090 del 20 de mayo de 2026, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIONAR** la suma de **SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$722.000.000,00)**, al valor inicial del contrato No 090 del 20 de mayo de 2026, por lo tanto el valor total del contrato ascenderá a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.402.000.000,00)** que corresponden a una bolsa a monto agotable INCLUIDO IVA y demás gravámenes a que hubiere lugar, de acuerdo los valores ofertados y presentados en la propuesta económica publicada en el Secop II. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO N°090 de 2026, que no sean contrarias al presente modificatorio y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías inicialmente otorgada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, la constitución del compromiso presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y publicación en el SECOP.

18 JUN 2026

Por el Municipio

Por el contratista.



ANA MARIA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CLAUDIA GARCIA BLANCO
C.C. 63.327.133 de Bucaramanga
Rep. Legal
COMRED S.A.S.

Elaboró aspectos financieros y presupuestales: Maqda Lucia Morales Orozco Profesional CPS Sec. Administrativa
Elaboró aspectos jurídicos: Carlos Alberto Valenzuela Chinchilla Abogado CPS Sec. Administrativa
Aprobó Aspectos Jurídicos y Técnicos: Gustavo Angarita Abogado CPS Secretaria del Interior
Revisó aspectos jurídicos: Enor Hernández Vergel Abogado Especializado CPS Sec. Administrativa